



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 578
RADICADO:	05001-31-10-012-2019-00095-00
PROCESO:	INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
ASUNTO:	Decreta desistimiento tácito

Vencido como se encuentra el término fijado en auto de junio 09 de 2022, sin que la parte interesada hubiese realizado los actos ordenados, se hace necesario proceder a dar aplicación al inciso 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, ESTO ES DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO.

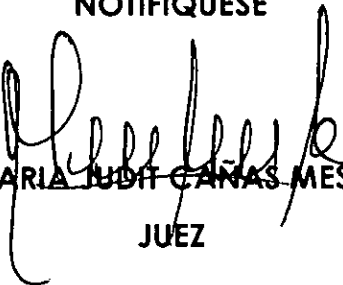
Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN, RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, instaurada por **GLADYS GONZÁLEZ CÁRDENAS**, en interés de **FERNANDO ANTONIO SUAREZ GÓMEZ**.

SEGUNDO: DISPONER LA TERMINACION de la presente demanda por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE


MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO No. <u>125</u> Fijado hoy <u>2</u> DE agosto DE 2022, en la secretaría del Despacho a las 08:00 AM.  PAULA ANDREA SANCHEZ GOMEZ SECRETARIA
--

